

150 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -0051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de SEPTIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	587-17	JAVIER PATIÑO GRAJALES y Otro.		12/09/2.018	537	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación de la póliza minero ambiental respecto al tomador y al valor asegurado, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2017 para el mineral gravas de rio, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.

					REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arenas del I, II y III trimestre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas del IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con sus respectivos planos anexos. La información allí reportada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que el titular no declaró las producciones de gravas y arenas para ambos periodos, de acuerdo a lo aprobado en el PTO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido,
--	--	--	--	--	---



lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.

REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que no declaró la producción de ningún mineral en dicho formato, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.

REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM correspondiente al I semestre de 2018, por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.

REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la Viabilidad Ambiental y/o constancia actualizada de los trámites adelantados para la obtención de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.

REMITIR nuevamente la Resolución No. 4243 del 09 de agosto de 2012 y la constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para la inscripción de la subrogación de derechos, lo anterior conforme a



						Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018. SE INFORMA al titular que el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente al trámite de devolución de área, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ No. 322 del 27 de agosto de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 322 de fecha 27 de agosto de 2.018.
AUTO	15450	SOCIEDAD INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S.		13/09/2.018	541	DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARMZ- 319 del 23 de agosto de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 15450, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 15450, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro



						Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO: INFORMAR al titular minero que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia de Explotación No. 15450 se encuentra superpuesta totalmente con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con la zona ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015. CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		03/09/2.018	517	DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARMZ- 277 del 11 de julio de 2018 y el estudio



jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 010-87M, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 010-87M, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: INFORMAR al titular minero que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia de Explotación No. 15450 se encuentra superpuesta totalmente con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con la zona ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015.

CUARTO.- APROBAR las siguientes obligaciones para el título N° 010-87M:

- **APROBAR:** Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto trimestre de 2017 y primer trimestre del 2018 diligenciados y presentados en ceros.



						- APROBAR: El Formato Básico Minero anual FBM20180411266608 del año 2017, diligenciado en la plataforma del SIMINERO junto con su plano adjunto en formato .dwg, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero. - APROBAR: La póliza de Cumplimiento No. 42-43-101003651 con vigencia desde el 16 de abril de 2018 y hasta el 16 de abril de 2019, con un valor asegurado de \$3.370.235,00 y la Póliza de Cumplimiento de obligaciones laborales No. 42-44-101108462 con vigencia desde el 16 de abril de 2018 y hasta el 16 de abril de 2019, con un valor asegurado de \$60.000.000,00, ya que desde lo técnico cumplen con todos los requisitos. CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	495-17	MANILIT S.A.		17/09/2.018	543	DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARMZ- 340 del 07 de septiembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 495-17, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 495-17, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: INFORMAR al titular minero que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia de Explotación No. 495-17 se encuentra superpuesta totalmente con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf> - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013.



						CUARTO.- APROBAR las siguientes obligaciones para el título N° 495-17: - APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2016, IV del año 2017, I y II trimestre del año 2018 diligenciados y presentados en ceros. - APROBAR los FBM anual 2018030726012 del año 2017 y el FBM semestral 2018090432398 del año 2018 diligenciados en la plataforma del SIMINERO. CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de SEPTIEMBRE de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales